

Núm. 2024

Juéves 5

AÑO CATORCE.

de febrero.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 49)

El capítulo 3º de la Instrucción para ordenar las operaciones de contabilidad y las relaciones entre las dependencias de Hacienda y el Banco español de San Fernando, dispone que los individuos de cada clase, corporación ó dependencia nombren habilitado para que á su favor se espidan las libranzas, las cobre del comisionado del Banco y las distribuya á los respectivos acreedores, y el artículo 31 del mismo previene que para la eleccion de los habilitados de las clases pasivas se observe lo siguiente:

1º Se formarán por las secciones de contabilidad, y se pasarán á las Intendencias y Subdelegaciones de partido, notas por clases que comprendan los nombres y apellidos de todos los individuos de cada una, que han de tener un mismo habilitado.

2º Los Intendentes y los Subdelegados anunciarán con la anticipacion necesaria el dia y sitio en que se

ha de hacer la eleccion, el período que ha de durar, y la persona que ha de autorizarla; citando á los interesados por los periódicos ó por los medios que estimen oportunos, segun la costumbre de cada capital.

Si fuese numerosa una clase la convocarán en distintos dias, subdividiéndola por el orden alfabético de apellidos.

3.º Cada interesado estampará en la respectiva nota el nombre y apellido de la persona que elige, y firmará á continuacion.

4.º Los individuos que residiesen fuera de las capitales de provincia y de partido, darán su voto por escrito ó por el apoderado que tengan.

Y 5.º Concluido el plazo para la eleccion, se hará el escrutinio de los votos en presencia del Intendente de la provincia ó del Subdelegado del partido, con asistencia de dos individuos de la clase y del secretario de la Intendencia en la capital, y del oficial 1.º de la Administracion en los partidos, que autorizarán la operacion y estenderán acta del resultado.

Y habiendo pasado la Seccion de Contabilidad las notas de que trata la prevencion 1.ª, he dispuesto que principie la eleccion para todo el corriente año el dia 12 del actual en la secretaría de esta Intendencia á las horas desde las diez de la mañana á las dos de la tarde y sucesivos hasta el 15 del mismo autorizándola el secretario de la Intendencia; y con el deseo de evitar confusion he acordado que en la presentacion de las clases para dar su voto se observe el orden que sigue.

Dia 12. Señoras pensionistas del Monte pio de Guerra, de Marina, de Gracia y Justicia y de Montes pios civiles.

Dia 13. Retirados de Marina, Jubilados, cesantes de todos los ministerios y escedentes.

Dia 14. Esclaustrados, Secularizados, Venerables y Monjas.

Los individuos que residan fuera de la capital remitirán su voto por escrito por medio del apoderado que tengan.

No se comprende en la medida que antecede á los señores gefes y oficiales y demas retirados que componen la clase pasiva de Guerra, puesto que ya tienen nombrado su habilitado con todas las formalidades correspondientes, por cuyo motivo no ha venido el caso de llamarles para dicho nombramiento.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de esta ciudad para noticia de los interesados. Palma 3 de febrero de 1846.
=Juan Nepomuceno García Hidalgo.

(Número 50.)

Por Real decreto de 23 de enero último ha tenido á bien S. M. ascenderme declarándome Intendente efectivo de provincia de 2^a clase, y puesto que por otro Real decreto he sido trasladado en comision á la Intendencia de Toledo, y nombrado tambien en comision para que me sustituya el Sr. D. Hdefonso Lopez Alcaráz; espido con esta fecha las órdenes oportunas á fin de que se encargue interinamente desde mañana del despacho de esta Intendencia el administrador de contribuciones directas D. Venancio Recio á quien incumba por instruccion.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de esta capital para noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 3 de febrero de 1846.=Juan Nepomuceno García Hidalgo.

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

Consiguiente á lo prevenido por la Junta de liquidacion de la deuda pública, ahora Direccion general, en su circular de 8 de agosto de 1838, los individuos que á continuacion se espresan, sus herederos ó legítimos representantes se servirán presentarse en esta oficina dentro del término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los ajustes formados por la misma, para poder luego proceder á espedir las certificaciones de alcance y demas operaciones correspondientes.

Bartolomé Bisbal.

Baltazar Salvá.

Bernardo Calafell.

Bernardo Brunasar.

Cristóbal Roselló.

Francisco Castelló.

Palma 31 de enero de 1846.—Pio Ignacio Llorens.

—=O=—

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Administrador de la Aduana de esta capital me ha pasado la relacion de los quintales de harina esportados durante el mes de diciembre último por los puertos de esta provincia habilitados al efecto, lo que se inserta á continuacion con arreglo á lo que en esta parte se determina en la Real orden de 17 de marzo del año próximo pasado. Palma 4 de febrero de 1846.—C. E.—Venancio Recio.

Aduanas de Palma, Mahon é Iviza.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

MES DE DICIEMBRE DE 1845.

RELACION de las fanegas de granos y quintales de harina esportado por el puerto de esta capital en todo el presente mes con destino á los puntos designados en la Real orden de 13 de julio de 1839, cuya relacion se forma en virtud de la de 17 de marzo de este año comunicada por la Direccion general de Aduanas con fecha de 29 del mismo, con la especificacion siguiente:

ADUANA DE PALMA.

Clase y nombre del buque.	Nombre del capitán ó patron.	Toneladas.	Matricula.	Fecha del rol.	Número del rol.	CANTIDAD DE		Destino.	Número del registro.	Fecha del registro.
						Trigos. Fanegas.	Harinas. Arrobas.			
Laud S. Miguel.....	Miguel Buzà	47	Palma.	10 enero 1845	21	399 $\frac{2}{3}$	"	Barcelona.	504	2 de diciembre 1845.
Javeque S. Sebastian.....	Jaime Ignacio Juan.....	46 $\frac{1}{2}$	id.	8 marzo	122	153	"	id.	505	3 idem.
Laud Rayo...	Pedro Bosch.	41	id.	10 nov.	221	500	"	id.	506	4 idem.
Id. Emilio....	Miguel Baltasar.....	60 $\frac{1}{2}$	id.	29 agosto.....	19	314	"	id.	520	13 idem.
Id. San Cayetano.....	Mateo Gámez.....	66	id.	19 junio	73	813 $\frac{2}{3}$	"	id.	521	13 idem.

ADUANA DE MAHON.

Jav. Union...	28	Mahon.	23 octu.			
Goleta Juno...	61	id.	bre....	72	152	6 idem.
Javeque San Cayetano...	34	Ciudadela...	14 julio	54	752	11 idem.
Miguel Riudavets.....			25 nov.	79	586 $\frac{2}{3}$	27 idem.
Juan Carreras						
Pedro Alzina.						
			Total...	2670 $\frac{2}{3}$		

No hubo exportacion en la Aduana de Iviza.

Palma 1º de febrero de 1846. — Félix Ponzosa.

Aduana de Mahon. Marzo 1846.

*Seccion de gobierno.—Circular.—*Debiendo proceder este Gobierno político á la formacion de los varios registros de que trata el artículo 116 del reglamento de 16 de setiembre último, y careciendo de algunos datos indispensables para llenar las casillas marcadas en el modelo número 13 que va unido al espresado reglamento; encargo á los alcaldes me remitan dentro el preciso término de seis dias un estado con arreglo al modelo que se estampa á continuacion de esta circular, en donde se espresen el nombre de cada una de las poblaciones dependientes de la en que está el ayuntamiento ya sea caserío, aldea, parroquia rural, feligresia, barrio estramuros de la poblacion, ó cualquiera otro sitio en que haya habitantes, la distancia que hay de dichas poblaciones á la cabeza del distrito municipal, número de vecinos en cada una de ellas, el de electores y demas circunstancias que se mencionan en dicho modelo. Los alcaldes de los pueblos en cuyo distrito municipal no exista ninguna poblacion que le esté agregada, me lo manifestarán asi por medio de un oficio que me remitirán dentro el término espresado. Palma 5 de febrero de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.



Partido judicial de

Villa ó ciudad de

Año de

NOMBRES de las poblaciones agregadas á este distrito municipal.	CALIDAD de dichas poblaciones.	Distancia de dichas poblaciones á la cabeza del distrito municipal.	Número de vecinos de las poblaciones agregadas á este distrito municipal.	Número de vecinos de este pueblo cabeza de distrito.	TOTAL de vecinos que hay en este distrito.	Número de electores en todos conceptos que hay en cada una de las poblaciones agregadas á este distrito.	Número de electores en todos conceptos que hay en este pueblo cabeza de distrito.	TOTAL de electores en todos conceptos que hay en este distrito.
A. A.	Aldea	1 legua.	20			6		
B. B.	Casertó.	2.	4			9		
C. C.	Parroquia rural	4.	7	90	169	2	41	74
D. D.	Casertó.	1 1/2.	18			10		
E. E.	Aldea	1.	30			15		

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.